



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

**Expediente:** 54-001-33-40-007-2017-00435-00  
**Demandante:** German Alberto García  
**Demandado:** Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional-  
Nación- Rama Judicial  
**Medio de Control:** Reparación Directa

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que es necesario reiterar dos pruebas documentales que no han sido aportadas, por tanto, se ordena lo siguiente:

1. Se ordenó oficiar al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cúcuta para que remitieran con destino al presente proceso copia del oficio o comunicación donde se informó a la Policía Nacional el cumplimiento y la extinción de la pena por parte del señor German Alberto García identificado con cédula de ciudadanía N° 13.452.038, por el hecho punible del acto sexual abusivo con menor de 14 años agravado dentro del proceso radicado 540013104002-2008-00159-00 condenado por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión adjunto al Quinto Penal del Circuito de Cúcuta y vigilada la pena por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta. En caso afirmativo, se debe remitir a su vez la copia del recibido o radicación del mismo.

De tal prueba, se recibió respuesta el día 18 de octubre del año 2022 por parte del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cúcuta con funciones Mixtas, en la cual informan que es competencia de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad informar a las autoridades cuando extingue o prescribe la pena dentro de la vigilancia de las penas<sup>1</sup>.

Por su parte, el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas informó el día 18 de octubre de 2022 que, le proceso solicitado fue enviado al Juzgado fallador, siendo confirmada la entrega en el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cúcuta<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo expuesto, el Despacho reitera por la citada prueba documental, **REQUIRIENDOLE** al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cúcuta para que remita con destino al presente proceso copia del oficio o comunicación donde se informó a la Policía Nacional el cumplimiento y la extinción de la pena por parte del señor German Alberto García identificado con cédula de ciudadanía N° 13.452.038, por el hecho punible del acto sexual abusivo con menor de 14 años agravado dentro del proceso radicado 540013104002-2008-00159-00 condenado por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión adjunto al Quinto Penal del Circuito de Cúcuta y vigilada

<sup>1</sup> Ver archivo denominado 25RespuestaRequerimientoJuzgado07Penal del expediente electrónico.

<sup>2</sup> Ver archivo denominado 26RespuestaCentroServiciosPenales del expediente electrónico.

la pena por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta. En caso afirmativo, se debe remitir a su vez la copia del recibido o radicación del mismo.

2. Adicionalmente, se reitera la prueba documental, en la cual se solicitó a la Unidad de Reacción Inmediata URI, que informara si el señor German Alberto García identificado con cédula de ciudadanía N° 13.452.038, estuvo retenido los días 25 y 26 de octubre de 2015 por el hecho punible del acto sexual abusivo con menor de 14 años agravado dentro del proceso radicado 540013104002-2008-00159-00 seguido por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión adjunto al Quinto Penal del Circuito de Cúcuta.

De tal prueba se recibió respuesta el día 15 de noviembre del año 2022, en la cual la Asistencia de Fiscal II de la Unidad de Reacción Inmediata, en la cual informa las anotaciones que reposan en esa dependencia a nombre del señor German Alberto García, pero en la información allegada, no se evidencia información alguna acerca de lo solicitado.

Por tanto, se **REITERA** la prueba a la Asistencia de Fiscal II de la Unidad de Reacción Inmediata, para que remita con destino al presente proceso informe en el que conste si el señor German Alberto García identificado con cédula de ciudadanía N° 13.452.038, estuvo retenido los días 25 y 26 de octubre de 2015 por el hecho punible del acto sexual abusivo con menor de 14 años agravado dentro del proceso radicado 540013104002-2008-00159-00 seguido por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión adjunto al Quinto Penal del Circuito de Cúcuta.

Para lo anterior, se concede un término de tres (3) días, no sin antes advertir de forma explícita en el oficio de requerimiento, las consecuencias que el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso consagra para los empleados públicos y a los particulares que sin causa justificada omitan una orden judicial, como la aquí formulada.

Una vez vencido el término concedido sin haberse obtenido respuesta a lo requerido, se dará inicio al trámite incidental contemplado en el artículo citado.

Adicionalmente, se debe indicar a la apoderada de la parte actora que debe adelantar la gestión pertinente para el recaudo de la misma, en aplicación del principio de celeridad y economía procesal y de acuerdo a lo previsto en el artículo 167 del C.G.P.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	Correo electrónico informado:
Parte actora:	<a href="mailto:consultoriojuridicocucuta@gmail.com">consultoriojuridicocucuta@gmail.com</a>

Policía Nacional:	<a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
Rama Judicial:	<a href="mailto:dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Ministerio Publico:	<a href="mailto:Eurbina@procuraduria.gov.co">Eurbina@procuraduria.gov.co</a>

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS**  
Juez

Firmado Por:  
**Alexa Yadira Acevedo Rojas**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
10  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a0dac4249f6828e8109b8563e6e573722faa5479a9ef9faaa3f1a56e8550f8**

Documento generado en 05/10/2023 12:02:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**